

ANEXO IV

Procedimiento para la contratación temporal mediante la adjudicación telemática de plazas docentes (Adjudicación Telemática de Plazas)

Primero:

Este procedimiento es de aplicación al llamamiento general y adjudicación telemática de contratos tanto antes del comienzo de cada curso escolar como una vez iniciado el curso, en virtud de las necesidades de contratación que vayan surgiendo a lo largo del mismo, al personal que figure en listas vigentes aprobadas por el Departamento de Educación, de acuerdo con el orden de prelación del artículo 3 de esta Orden Foral.

El procedimiento será igualmente de aplicación para cubrir las necesidades de contratación generadas a partir de la adjudicación de plazas docentes anterior al comienzo de cada curso escolar.

Segundo:

Los actos de adjudicación de plazas se realizarán de forma telemática y sus convocatorias se anunciarán en la página Web del Departamento de Educación.

Con carácter general, las convocatorias de actos de adjudicación de plazas con anterioridad al comienzo de cada curso escolar se realizarán en los meses de verano (junio, julio y agosto).

Con carácter general, las convocatorias de actos de adjudicación una vez iniciado el curso se realizarán los lunes, miércoles y viernes, en función de las necesidades educativas que sea necesario proveer y la urgencia en la contratación.

Las plazas se ofertarán en dichos actos periódicos agrupadas por la lista de la que se pretendan cubrir. Dichas ofertas podrán incluir la siguiente información:

- Identificador.
- Lista (cuerpo, especialidad e idioma).
- Localidad.
- Centro educativo.
- Tipo de plaza (vacante o sustitución).
- Perfiles.
- Jornada (completa o parcial).
- Itinerancias.
- Habilidades.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha máxima de fin de contrato.
- Motivo de la sustitución (solo en caso de sustitución).
- Observaciones.

De manera excepcional, las relaciones de personas aspirantes correspondientes a una especialidad e idioma podrán utilizarse para la provisión, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo correspondientes a otra especialidad afín, a efectos de lo previsto en el artículo 15.3 de esta Orden Foral.

Tercero:

Podrán participar en este procedimiento las personas que figuren en las listas vigentes en cada especialidad e idioma y que se encuentren disponibles en el momento de la publicación de cada convocatoria, de acuerdo con las modalidades que se establezcan en el presente procedimiento.

1.–Requisitos de participación:

Será requisito necesario para participar en el acto telemático de adjudicación de plazas y para resultar adjudicatario/a de un contrato docente figurar en alguna de las listas vigentes de aspirantes a la contratación

temporal, cumplir los requisitos generales y de titulación establecidos en esta Orden Foral y disponer de un certificado de usuario (DNI electrónico o certificado digital), de la credencial DNI + PIN o de las credenciales de acceso que en cada momento pueda determinar el Departamento de Educación.

1.2. Modalidades de participación:

El Departamento de Educación convocará a las personas aspirantes al acto de adjudicación de plazas de manera obligatoria y/o voluntaria, para cada cuerpo, especialidad e idioma y para cada acto de adjudicación de plazas:

1.2.1. Participación obligatoria: para aquellas personas que, según su posición en las relaciones de aspirantes, deban concurrir de forma obligatoria en virtud del número de necesidades que el Departamento de Educación pretenda proveer en cada acto de adjudicación telemática de plazas. Las personas aspirantes convocadas con este tipo de participación quedarán sujetas a lo recogido en el apartado 7 de este Anexo.

1.2.2. Participación voluntaria: para el resto de integrantes de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal que, no teniendo obligación de participación en el acto de adjudicación telemática de plazas, deseen voluntariamente tomar parte en el mismo, para el caso de que las plazas referidas no sean provistas entre quienes hayan participado de manera obligatoria. A estas personas no les será de aplicación lo establecido en el apartado 7 de este Anexo.

1.2.3. Concurrencia con otros llamamientos: de acuerdo con el artículo 15 de esta Orden Foral, la convocatoria de un procedimiento telemático de adjudicación de plazas puede concurrir con los llamamientos telefónicos individuales que por razón de urgencia deban realizarse. En caso de aceptar la oferta individual, el aspirante quedará automáticamente excluido de la convocatoria de adjudicación telemática.

Cuarto:

A pesar de que un aspirante resulte convocado de manera obligatoria, puede renunciar a escoger plazas que no tengan carácter obligatorio según el artículo 16 de esta Orden Foral.

Igualmente, tendrán la condición de plazas no obligatorias para el/la aspirante aquellas que, de acuerdo con el artículo 12.2 de esta Orden Foral:

–Tengan uno o varios perfiles que el aspirante no tenga acreditados.

–Completen con Música, Educación Física, Idioma moderno, vasco en centros de castellano, siempre que el aspirante no figure en las listas de contratación de las especialidades e idiomas con las que completa la plaza.

–Exijan otras habilidades instrumentales o técnicas.

Las consecuencias de la renuncia a un puesto de trabajo que resulte obligatorio para un/a aspirante expresamente convocado/a, serán establecidas en el artículo 16 de esta Orden Foral.

Quinto:

Las personas aspirantes convocadas al acto de adjudicación telemática de plazas podrán presentar su solicitud a la correspondiente convocatoria mientras el período de participación permanezca abierto.

La elección de plazas se realizará de entre la bolsa de ofertas que resulten en función de las listas en las que el aspirante esté disponible en el momento de la publicación de la convocatoria y de acuerdo con el orden de preferencia que establezca el aspirante.

Una vez presentada la solicitud, el/la aspirante obtendrá un justificante de la misma con número de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra. Mientras el plazo de presentación permanezca abierto, los aspirantes podrán anular las solicitudes presentadas. Solo tendrá validez la última solicitud presentada en cada convocatoria.

Igualmente, mientras el plazo de presentación permanezca abierto, con carácter excepcional y por causas justificadas, el Departamento de Educación podrá desconvocar a un aspirante o eliminar una oferta de la convocatoria.

Sexto:

Con carácter general, el Departamento de Educación resolverá cada convocatoria el mismo día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes o en el día siguiente a dicha conclusión y, en todo caso, antes de la publicación de la siguiente convocatoria.

La adjudicación de plazas se realizará, teniendo en cuenta el orden de preferencia marcado por la persona interesada, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren los aspirantes en la correspondiente lista y, en su caso, los perfiles correspondientes.

Quedarán sin efecto los destinos adjudicados a quienes no cumplan los requisitos, tanto generales como de titulación, exigidos en esta Orden Foral para la participación en las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Educación podrá establecer una resolución provisional de cada convocatoria, a efectos de subsanar errores y formular reclamaciones por los aspirantes, con carácter previo a la resolución definitiva de la adjudicación.

Séptimo:

Cuando una persona aspirante a la contratación temporal, habiendo sido convocada de manera obligatoria al acto de adjudicación de plazas y teniendo para ésta dichas plazas carácter no renunciante, si por su orden de posición en las listas le hubiera correspondido alguna de ellas, pasará a figurar como no disponible en todas las listas en las que figure, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 16.1 de esta Orden Foral.

La posibilidad de volver a estar disponible en las listas, y en consecuencia de poder participar en siguientes procedimientos de adjudicación telemática de plazas, se regirá por lo dispuesto en el citado artículo.

Octavo:

El Departamento de Educación informará, en la página web www.educacion.navarra.es del resultado de la resolución de cada convocatoria de adjudicación telemática de plazas. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Departamento de Educación, con ningún otro efecto que el meramente informativo, podrá comunicar por correo electrónico y mensaje SMS, el resultado de la resolución de cada convocatoria a las personas aspirantes que hayan resultado adjudicatarias de alguna de las plazas solicitadas, siendo informadas por los mismos medios del Centro Educativo en el que han de firmar su contrato.